

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ○○○○

○○○○ A particulares: 60 céntimos

Agencia Ejecutiva de Cédulas Personales de Madrid

El Agente Ejecutivo de Cédulas Personales de Madrid y pueblos de la provincia, en uso de las atribuciones que le ha conferido la Excelentísima Diputación Provincial, ha nombrado auxiliares de la Agencia Ejecutiva para la Recaudación de Madrid, a los señores D. Manuel González Collantes, D. José García Méndez, D. Eduardo Montilla y Pérez de Siles, D. Lorenzo González Galán, D. Manuel Montilla y Pérez de Siles, D. José Peral Medina, don Antonio Arias de la Riva, D. Enrique Ocaña, D. L. Rodríguez Garay, D. Juan Sanz Matamoros y D. José Vargas Machuca, y para la Recaudación Ejecutiva de los pueblos de la provincia de Madrid, a D. Fernando Rodríguez Solano, D. Luis López, D. Marcelo Jiménez Jandúa, D. Enrique Arias de la Riva, don León Herranz, D. Antonio Ocaña y D. Enrique de la Fuente.

Madrid, 1.º de abril de 1932.—El Agente Ejecutivo, Manuel Montilla García.

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN CIRCULAR

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en Orden ministerial fecha 22 del actual, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Concedido por Orden de este Ministerio, fecha 21 del actual, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios el uso del «carnet» de identidad, con arreglo al modelo aprobado, para que puedan acreditar su condición, es indispensable que las Autoridades de todo orden auxilien y cooperen del modo más decidido a la labor delicada que a tales funcionarios está encomendada, y a la realización de los servicios que en cada caso han de serles confiados.

A este fin he tenido a bien disponer que se solicite de V. E. una disposición de carácter general, que se publique en la «Gaceta de Madrid», ordenando a los Gobernadores civiles, Alcaldes, Guardia civil, Jueces, Registradores y demás Autoridades y Agentes de la Autoridad, que presen toda clase de auxilios y la coope-

ración más decidida en el desempeño de su cargo, a los funcionarios de la Inspección general de los Servicios Social Agrarios, que provistos del correspondiente «carnet» de identidad y mediante su exhibición en cada caso lo soliciten.

Y de conformidad con lo interesado en la comunicación transcrita, esta Presidencia ha tenido a bien resolver como se propone, ordenando su cumplimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1932.

AZANA

Señores...

(Núm. 171)

(Gaceta del 1.º)

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Aguas

Don Máximo Ortiz, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «El Nilo», ha presentado en este Gobierno Civil instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente

NOTA:

Nombre del peticionario.—Don Máximo Ortiz de Urbina, como Presidente del Consejo de Administración de «El Nilo», Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Doctor Cortezo, número 8.

Nombre de su representante.—El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta.—Abastecimiento de baños públicos con piscinas en el sitio denominado «La Isleta».

Cantidad de agua que se pide.—Treinta y cinco (35) litros de agua por segundo, los mismos que se devolverán al punto de toma.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Manzanares.

Términos municipales en que radican las obras.—Madrid.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de enero de 1927, reformado por el de 27 de marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan

el mismo objeto que la petición anunciada o se an incompatibles con él.

Madrid, marzo 1932.

El Gobernador,
Emilio Palomo

NOTA

Nombre del peticionario.—Don Máximo Ortiz de Urbina, como Presidente del Consejo de Administración de «El Nilo», Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, Doctor Cortezo, número 8.

Nombre de su representante.—El mismo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta.—Abastecimiento de baños públicos con piscinas en el sitio denominado «La Isleta».

Cantidad de agua que se pide.—Treinta y cinco (35) litros de agua por segundo, los mismos que se devolverán al punto de toma.

Corriente de donde se ha de derivar.—Río Manzanares

Términos municipales en que radican las obras.—Madrid.

Madrid, 11 de marzo de 1932.—M. Urbina.

(Núm. 947) (A.—839)

MINAS

Don Ramón Machimbarrena y Gorza, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que por la C. M. A. «Portland Valderribas», domiciliada en Madrid, se ha solicitado, con fecha 16 de diciembre último, la autorización de construcción de un polvorín para almacenar en él los explosivos, detonadores y mechas necesarias para el consumo de las canteras que explota en el término municipal de Morata de Tajuña, paraje nombrado Valhondo.

Lo que se anuncia de orden de Excmo. Sr. Gobernador Civil, para que en el término de veinte días, a partir de la fecha de publicación, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, 16 de febrero de 1932.—Ramón Machimbarrena.

(Núm. 589) (A.—838)

Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general y su más exacto cumplimiento, se hace público que el precio máximo en toda la provincia para los cien kilos

de harina panificable continúa siendo el de 65 pesetas.

Madrid, 30 de marzo de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

(Núm. 1.004)

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL SAZ

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó nombrar Agente ejecutivo de esta Corporación a don Manuel Carvajal y Balsa, lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuente el Saz, a 26 de marzo de 1932.—El Secretario, P. A. del A., Teodoro Sáinz.—El Alcalde Presidente, Segundo Frutos.

(O.—83)

VALLECAS

Habiendo sido nombrado don Joaquín Raposo Rojo, Agente ejecutivo de Exacciones municipales de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término a los fines que determina la vigente Instrucción de recaudación y apremios.

Vallecas, 2 de abril de 1932.—El Alcalde, Amós Acero.

(O.—84)

VALDEMORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, ha acordado por unanimidad la creación de la plaza de Aparejador municipal de este Municipio, sin sueldo, anunciándose concurso por término de quince días para proceder al nombramiento, acreditando los solicitantes reunir las circunstancias y méritos siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de veintitrés años de edad.
- 2.º Estar en posesión del título de Aparejador de obras, con un tiempo mínimo de cuatro años.
- 3.º Haber servido en el Ejército sin nota desfavorable.
- 4.º Carácter de antecedentes penales.
- 5.º Acreditar haber practicado en toda clase de obras, informes periciales, como asimismo trabajos de topografía.
- 6.º No padecer enfermedad crónica ni inutilidad física.

La documentación que acredite el contenido de las anteriores bases será:

- a) Partida de nacimiento, y para

los de fuera de provincia estar legalizada.

b) Título profesional o, en su defecto, testimonio notarial del mismo.

c) Licencia o «carnet» militar.

d) Certificación de penados y rebeles.

e) Certificados expedidos por Arquitecto, Maestros titulares, por la Academia de Bellas Artes o de Ingenieros, de las diversas especialidades.

f) Someterse a reconocimiento médico por los titulares de este Municipio.

g) Entrega de dos fotografías de cuatro por seis centímetros.

7.º Serán preferidos:

h) Aquellos que hayan prestado o presten servicios a este Ayuntamiento.

i) Aquellos que hayan prestado servicios a otros Ayuntamientos, Cámaras oficiales de la Propiedad Urbana u otras entidades oficiales que guarden analogía con la profesión de la carrera.

8.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de desechar una o todas las solicitudes objeto de este concurso, siendo inapelable la resolución del mismo.

Todo ello reintegrado convenientemente.

Valdemoro, a 30 de marzo de 1932.

El Alcalde, Eusebio Blanco.

(Núm. 998)

(O.—82)

Junta administrativa de Hacienda de la provincia de Madrid

En los expedientes instruidos a los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición a los tres primeros y de tabaco a los dos últimos, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes, por haber declarado cometidas faltas de contrabando y defraudación respectivamente.

Doña Angela Aragón López, multa de la Junta, 7 pesetas.

D. Francisco Garrido García, multa gubernativa, 350 pesetas, de la Junta, 220 pesetas.

D. Luis Sánchez Sevilla, multa de la Junta, 9,20 pesetas.

Doña Rafaela Bernal Lanzarote, multa de la Junta, 68 pesetas.

D. Antonio Ruiz Pareja, multa de la Junta, 26 pesetas.

Lo que se les notifica por el presente, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que la multa gubernativa debe hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta administrativa han de ingresarse en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arresto o prisión a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta administrativa; y se les requiere para que en el término de tercero día manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación

de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta Administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el término de tres meses, o solicitar la condonación de las referidas multas.

Madrid, 24 de marzo de 1932.—El Secretario, Leopoldo Coig.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra.

(Núm. 942)

Providencias judiciales

Audiencia Provincial de Madrid

La sección segunda de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 27 de los corrientes, dictado en la causa que procedente del Juzgado de Buenavista se sigue a instancia de doña Dolores Gil Aranda y D. Carlos Martínez Vara del Rey, contra Angel Santos Hernández, en la que es responsable civilmente don Matías Domenech Cobo, por el delito de imprudencia (homicidio), ha acordado en virtud de haber cesado en el ejercicio del cargo de Procurador D. Santiago Ballesteros, que representaba a D. Carlos Martínez Vara del Rey, se haga saber a este por medio de edictos en los periódicos oficiales, por ignorarse su paradero, que en término de diez días, contados desde la fecha en que la inserción del edicto se verifique, se persone ante el Tribunal Supremo en el recurso de casación por infracción de ley preparado por doña Dolores Gil Aranda, aperebido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma con el aperebimiento expresado a D. Carlos Martínez Vara del Rey, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 1.º de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 699)

(B.—568)

Moreno Luna (Rafael), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, a nombrar Abogado y Procurador para su defensa, como responsable civil en la causa seguida en el Juzgado del Centro contra Lucio Martínez, por lesiones por imprudencia; bajo aperebimiento de que, si no lo verifica, se le nombrarán del turno de oficio.

Madrid, 4 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, P. H., Enrique Angel de Marcos.

(B.—595)

Juzgados de primera instancia

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia de veintinueve de febrero último, dictada por el señor Juez Decano interino de los de primera instancia e instrucción de esta Capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo, tenía cons-

tituida el Procurador de los Tribunales de Madrid, D. Alvaro Vélez y Calderón, se anuncia por el presente que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo aperebimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de mil novecientos treinta y dos.—José González Llana.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia:

Antonio Aguilar

(A.—835)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Limitada «Schmidt y Franke», representada por el Procurador señor De Pablo, contra doña Juliana Sánchez García, sobre pago de tres mil setecientas una pesetas setenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, un tractor «Fordson», nuevo modelo, con magneto.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de seis mil pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primer subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Cuyo acto tendrá lugar ante el expresado Juzgado, el día diecinueve de abril próximo, a las once y media de su mañana.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos. M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

(Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia).

El Secretario.

Fermín Suárez Jiménez

(A.—841)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen de la Cruz López, natural de Madrid, hija de Urbano y de Matilde, que falleció en esta Capital, el día veintidós de enero último, a los setenta y un años de edad, promovido por su hermana doña Matilde, se anuncia por medio del presente su muerte, sin testar, y se hace saber que reclama su herencia su expresada hermana, de doble vínculo, doña Matilde, y se llama por medio del presente a los que se crean con

igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante el referido Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—834)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno en nombre de don Fidel Ruiz Fernández, contra don Fernando Giner Bravo, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente

Finca

Casa en construcción, sita en esta capital, barrio de la Moncloa, con fachada a la calle de Romero Robledo, antes sin número, hoy siete, ignorándose el de la manzana. Se le ha asignado la letra D en el plano de división del predio de que procede. Constará de siete plantas o pisos, distribuidas cada una de ellas en cinco cuartos por planta. Linda al Norte, o frente, en línea de dieciséis metros y treinta centímetros, con la calle de Romero Robledo; a la derecha entrando, u Oeste, en línea de treinta y dos metros y dieciséis centímetros, con terrenos de don Juan García Doña; a la espalda, o Sur, en línea de dieciséis metros, con otro solar del mismo señor García Doña, y a la izquierda, o Este, en línea de treinta metros y setenta centímetros, con solar de doña Encarnación Gómez; mide quinientos doce metros y treinta centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos noventa y ocho pies también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta mil pesetas al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en el remate el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos.—M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. (Rubricados.)

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—836)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario seguido por don Augusto Díaz Rodríguez, contra doña Gloria Zabala Garmendía, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la finca hipotecada que es

Una casa en Madrid, calle del Doctor Castelo, señalada con el número quince provisional. Linda por su frente, al Sur, con la calle del Doctor Castelo; por la derecha entrando, al Este, con terrenos de herederos de doña Manuela de Erice; por la izquierda, al Oeste, y por el fondo, al Norte, con resto de la finca de que se segregó. Comprende una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados y veinticinco decímetros, equivalentes a tres mil ochenta y tres pies cuadrados y ochenta y seis centésimas de otro cuadrado.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de abril próximo, a las once y media de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta en el precio de noventa y cuatro mil ciento veinticinco pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicha suma.

Que no se admitirá postura inferior al expresado tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Antonio Aguilar
Juan de Hinojosa

(A.—837)

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos por la Sociedad anónima Torras, contra don Félix Campos Cuatango, sobre pago de ochenta y tres mil pesetas de principal, intereses y costas, se pone a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es

Una casa en construcción sita en el Ensanche de esta capital, distrito de la Universidad, con fachada a la calle de Vallehermoso, por donde la corresponde el número cuarenta y cinco, y por la de Fernando el Católico los números veinticinco antiguo y tres moderno, teniendo su frente y entrada por esta última; superficie plana, quinientos cuarenta y siete metros y sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil cincuenta y tres pies y nueve centésimas de otro. Consta de sótano, tiendas y viviendas, una planta para tiendas, cinco plantas con cinco cuartos cada una, todos exteriores, y plantas de ático con cuatro cuartos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del corriente, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—833)

CONGRESO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y en el incidente de pobreza promovido por don Juan Aragón Martínez, para litigar en tal concepto con sus acreedores, y en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, para hacer efectivas de doña Isabel Esteban

Paredes y de don Jesús y doña Leonor Castellanos Esteban unas costas causadas a su instancia en la Superioridad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la participación de 5.833,33 pesetas, que corresponde a la doña Isabel Esteban, por su porción de panaciales y de cuota vidual usufructuaria, en un crédito de diez mil pesetas que tiene reconocido en el juicio de concurso necesario de acreedores del expresado don Juan Aragón Martínez, y la participación de 833,33 pesetas, que corresponde a cada uno de los mencionados don Jesús y doña Leonor Castellanos Esteban en el mismo crédito, que les pertenece por herencia de su marido y padre, respectivamente, don Manuel Castellanos Mata, y que fueron tasadas en el mismo valor.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 15 de abril próximo, a las once horas; que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 23 de marzo de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

(C.—118)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Marcelino Alvarez y Alvarez, contra don Miguel Villaseca Riba, en reclamación de un crédito hipotecario de setenta mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Una parcela de terreno o solar, sita en esta capital, con fachada a la calle del General Oráa, por donde tiene su entrada, en una línea de veinticuatro metros y diecisiete centímetros, y forma chaflán de cuatro metros en la calle del General Porlier, por donde linda; por la derecha, en ángulo recto con la fachada, de trece metros y setenta centímetros, vuelve en ángulo también recto, en línea que forma la espalda o Norte del solar, de veintisiete metros, que linda con el solar de que se segrega, y vuelve, formando también ángulo recto, en una línea que es el límite; la izquierda, o Poniente, en línea de dieciséis metros y cincuenta y tres centímetros, que se une con la fachada, y por donde linda también con el solar de que se segrega. La extensión superficial de esta finca es de cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos noventa y seis pies cuadrados y noventa y seis centésimas de otro, también cuadrado. Dentro de este perímetro existen las siguientes construcciones:

Un hotel de dos plantas, que ocupa una superficie de ciento ocho me-

tros cuadrados, construido con fábrica de ladrillo, viguería de hierro doble T, y cubierto con armadura de madera de pino Norte, con tablero de rasillas y teja plana cogida con cemento; está dotado de cuarto de baño, con todos los servicios; la cocina es portátil, con termosifón para el servicio de agua caliente y calefacción central con radiadores en cada una de las habitaciones. Las persianas son de madera enrollables, y la instalación eléctrica, por tubos Bergman, empotrados. Es a la cuarta parte, y tiene construido el hotel un sótano, propio para la caldera de la calefacción, carbonera, lavaderos y demás servicios. La puerta de entrada al hotel es de hierro con cristal doble, y, en general, toda su construcción es esmerada. Un edificio destinado a portería, que consta de una sola planta, construido con fábrica de ladrillos, solado con mosaico y cubierto con vigas de madera de pino Norte, tablero de rasillas y teja curvada, cogida con cemento; ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados. Un cobertizo-garage, cubierto con vigas de madera de pino Norte y viga de hierro y teja plana, sobre enlizado de madera, que tiene una superficie de cuarenta metros cuadrados. Y un muro de cerramiento sobre toda la finca, siendo el correspondiente a las fachadas a las calles de General Oráa y General Porlier, de fábrica de ladrillo con verja de hierro, así como la entrada principal a la finca, que es también de hierro.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de ochenta mil pesetas, tipo éste por el que sale a subasta la indicada finca y que fué pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. El precio del remate se consignará a los ocho días siguientes al de la notificación aprobándolo.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de abril de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—311)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5

MADRID

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria
muy económica

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 3 de diciembre último, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en expediente que se tramita sobre declaración de ausencia de don Isidoro Soto Cebrián, natural de Madrid, hijo de don Manuel y de doña Magdalena, y vecino que fué de esta villa, se llama, por segunda vez, al expresado ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare en el término de dos meses, y se hace presente que el que solicita la administración de sus bienes es su esposa, doña Amelia Iglesias Menéndez; previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid, 22 de marzo de 1932.—El Secretario, José Cruz.—El Juez de primera instancia, (Firmado).

(C.—119)

UNIVERSIDAD

Don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Adolfo Revilla Ortiz, natural de Soria, hijo de padres desconocidos, de veinticuatro años de edad, soltero y profesión jornalero, que dijo habitar en la calle del Marqués de Viana, número 31, (Tetuán de las Victorias), para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad y llevar a efecto dicha prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Capital.

Madrid, 3 de marzo de 1932.—El Secretario, Fermín Suárez Jiménez. José Santaló.

(B.—593)

CENTRO

Sillero Pérez (Juan Julio), natural de Toledo, profesión metalúrgico, de treinta años, hijo de Crisanto y de Juana, domiciliado últimamente en la Ronda del Conde Duque, número 9, tercero, procesado por desorden público, en causa número 1.016 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de marzo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Luis Amado.

(B.—591)

CENTRO

Barrul Jiménez (Carmen), natural de Villasantino (Valladolid), hija de José y de Encarnación, de estado

soltera, profesión prostituta, de veintinueve años, domiciliada últimamente en la Ciudad de Pamplona, calle de Baracaldo, núm. 22, piso bajo, procesada por hurto en sumario número 11 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital, y Secretaría del Lcdo. D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarla y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.º de marzo de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor.

(B.—557)

CHAMBERI

Félix Odoardo (Francisco), natural de Bembibre (León), hijo de Gabriel y Consuelo, de treinta años, soltero, escribiente y domiciliado últimamente en la Cava Baja, número 41, procesado en causa número 1.215-1931, por atentado, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de marzo de 1932.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—587)

CONGRESO

Medina Urbano (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Rueda, 11 provisional, segundo derecha, procesado por robo, smario número 142 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 29 de febrero de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 671) (B.—554)

CENTRO

Jiménez Moya (Ambrosio), domiciliado últimamente en Villahermosa (Ciudad Real), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para recibirle declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 84 de 1932.

Madrid, marzo de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—586)

COLMENAR VIEJO

Díaz (Luis), cuyo segundo apellido se ignora y domiciliado en Carabanchel Bajo, Colonia del Sur, Casa Blanca, en la taberna de Antonio Cámara, sita en la carretera de Toledo, 45, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración en causa que se instruye en este Juzgado, por estafa de una cerda, propiedad de María Esteban Fernández y con el número 480-931.

Colmenar Viejo, 4 de marzo de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 746) (B.—596)

Moreno (Marino), cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, comparecerá, en término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye en este Juzgado, por sustracción de ladrillos por Gregorio Molina Castellanos y con el número 477 del año 1931.

Colmenar Viejo, 4 de marzo de 1932.—El Secretario (Firmado).

(Núm. 744) (B.—597)

Tribunal provincial de lo Contencioso

La Sociedad anónima de Seguros «Victoria de Berlín», ha interpuesto recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia de 20 de octubre de 1931, que desestima la reclamación de la Sociedad recurrente contra la liquidación de tarifa de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 495)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Matilde Jiménez Recuero se ha interpuesto un recurso contencioso del Estatuto sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 27 de noviembre de 1931, desestimando reclamación contra otro del Ayuntamiento de Canillas, relativo a la exacción del arbitrio de alcantarillado por las casas número 41 y 51 de la carretera de Aragón.

Madrid, 16 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 541)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 16 de octubre de 1931, que desestimó la reclamación formulada por la recurrente contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, en expediente sobre arbitrio de plus valía, por la adquisición de unos terrenos de las calles de Hermsilla, Alcalá y Goya.

Madrid, 2 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 425)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico administrativo fecha 24 de noviembre de 1931, que estimó la reclamación de don Manuel Brocas y

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 12

Gómez contra el arbitrio sobre solares sin edificar de uno sito en las calles de Juan de Urbieta y Cabanillas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 469)

Juzgados militares

MADRID

Martínez de la Casa Cárdenas (Paula), soltera, de veintitrés años de edad, natural de Puebla de Montalbán (Toledo), hija de Crispulo y Elisa, de profesión prostituta, vecindada últimamente en Madrid, sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color sano, boca pequeña, tiene una berruga en el labio superior, procesada par el delito de insulto a las fuerzas militares, comparecerá ante este Juzgado, calle de Santa Engracia, número 140, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; advirtiéndola que, de no efectuarlo en el plazo fijado, será declarada rebelde.

Madrid, 2 de marzo de 1932.—El Capitán Juez, Mariano Muñoz.

(Núm. 736) (B.—574)

Juzgados municipales

CHAMBERI

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo, a instancia de D. Jesús Tejedor Coco, contra D. Isaac López Bravo y D. Antonio Hernández, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil sesenta y cuatro pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de D. Isaac López Bravo, domiciliado en la calle de Peligros, número dieciocho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Eduardo Ruiz

(A.—840)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal del distrito del Hospital se tramitan bajo los números mil quinientos cincuenta y siete de orden y tres mil ciento cincuenta y nueve general del año mil novecientos treinta y uno, a instancia de D. Eduardo Morales Díaz, como apoderado de la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», contra la Sociedad Anónima «Magna», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Sr. D. Manuel Muntañola Pérez, Juez municipal interino del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia de don Eduardo Morales Díaz, mayor de edad, Procurador de esta vecindad, en nombre de la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», contra el Director o Representante legal de la Sociedad Anónima «Magna», avocindada en esta Capital, sobre pago de seiscientos ochenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, intereses y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado señor Director o representante legal de la Sociedad Anónima «Magna», en la certeza de la deuda reclamada en estos autos,

la debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, Sociedad Española de Automóviles «Citroën», o a quien legitimamente le represente, la suma de seiscientos ochenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde el día doce de noviembre último, hasta su completo pago, y al de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, será notificada al mismo en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Muntañola.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Sociedad Anónima «Magna» y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por Su Señoría, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado) (D.—57)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección 1.ª (Hacienda)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, y a propuesta de la Comisión 1.ª (Hacienda), se ha servido acordar que con cargo al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931, se habilite un crédito impor-

tante 1.777,55 pesetas, con destino a la adquisición de material y mobiliario del botiquín del Matadero y Mercado de ganados.

Lo que se anuncia al público a efectos de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el expediente comprensivo del acuerdo de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, en las horas de oficina.

Madrid, 29 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 1.000)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, y a virtud de propuesta de la Comisión de Hacienda, se ha servido disponer que con cargo al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931, se transfieran al capítulo cuarto, artículo 1.º (Material de talleres, acopios y aprovisionamientos), la cantidad de 4.282,35 pesetas a que asciende el gasto del aceite consumido en los faroles, durante el último semestre del año 1931, por el personal de alcantarillas.

Lo que se anuncia al público a efectos de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el expediente comprensivo del acuerdo de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, en las horas de oficina.

Madrid, 29 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 1.001)

El Excmo. Ayuntamiento, en se-

sión celebrada el día 18 del actual, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, se ha servido acordar que con cargo al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931, se habilite un crédito importante 10.000 pesetas, con destino a la publicación de cinco páginas en una revista municipalista editada en Londres y dedicadas a la propaganda de la villa de Madrid.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el expediente comprensivo del acuerdo de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante las horas de oficina.

Madrid, 29 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.
(Núm. 1.002)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, se ha servido acordar que con cargo al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931, se habilite un crédito importante 2.000 pesetas al capítulo X, artículo 3.º, bajo el concepto 301 bis, con destino a cubrir los gastos que ocasione el traslado de una Comisión a la provincia de Alicante para la implantación de las colonias escolares.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el expediente comprensivo del acuerdo de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Se-

un anticipo reintegrable de dos pagas mensuales en las condiciones establecidas por el R. D. de 16 de Diciembre de 1929, toda vez que acompaña la oportuna justificación de su necesidad.

585. Desestimar instancia de Cipriano Blázquez González, solicitando una plaza de ordenanza de los de la Corporación, toda vez que no existen vacantes de dicha clase.

586. Desestimar instancia de Tomás Cabanas Moreno, solicitando un destino en la Corporación, por no existir vacante que pueda adjudicarsele.

587. Desestimar instancia de José Juan Manzanque, ex acogido del Hospicio Provincial, solicitando una plaza de mozo u otra análoga en el nuevo Hospicio, en razón a que no funciona aún el establecimiento y que las plazas que hayan de cubrirse en el mismo, lo serán con arreglo a las normas que para tal fin se señalen.

588. Acceder a la petición formulada por el Profesor Médico de la Beneficencia Provincial don José Goyanes Capdevila, concediéndole la excedencia en el cargo, que ha solicitado, por haber cesado en la dirección del Instituto del Cáncer y no existir servicio vacante de Cirugía que pueda serle adjudicado, en la forma reglamentaria, o sea por tiempo no menor de un año y sin sueldo.

589. Desestimar instancia de doña Diodora García Gómez por la que solicita se le conceda la plaza de Profesora de educación Física, Canto y Gimnasia Rítmica en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, en razón a que no existe la mencionada plaza y que en todo caso la provisión de la misma habría de hacerse mediante concurso u oposición.

590. Desestimar instancia de don Isidoro Villanueva Echevarría, por la que solicita plaza en las oficinas o bien de chofer o de obrero fijo, por no existir vacante que pueda serle adjudicada.

591. Desestimar instancia de don Luis Collado Pérez, vecino de Quijorna por la que solicita plaza de peón caminero.

592. Desestimar instancia de Emilio Rubio Cantabrana, vecino de Cadalso de los Vidrios, solicitando una plaza de peón caminero.

593. Desestimar instancia de Angel Barroso Laosa, solicitando plaza de ordenanza de la Corporación, en atención a que no existe vacante alguna de dicha clase que pueda serle adjudicada.

565. Conceder, como en años anteriores, a la Sociedad «Fomento de la Cría Caballar de España», una subvención de 5.000 pesetas y una copa, cuyo importe no excederá de 250, con destino a premios, que se titularán de la Diputación Provincial de Madrid, para las carreras de caballos que se celebran esta temporada, abonándose las citadas cantidades con cargo a la consignación de «Imprevistos», del Presupuesto.

566. Adjudicar a la casa «Chevrolet» la reparación de una camioneta «Chevrolet», número 30.478, propiedad de esta Corporación, en 1.569,95 pesetas, abonándose esta cantidad con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, partida «Entretenimiento y reparación de automóviles», del Presupuesto.

567. Aprobar las cuentas de «Gastos menores» presentadas por el Habilitado de material, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1931, importantes 1.719,62 y 2.269,92 pesetas, respectivamente, por ser de conformidad con los justificantes presentados.

568. Denegar la petición del Patronato pro monumento Galán y García Hernández, de un donativo para el que ha de erigirseles en Jaca.

569. Quedar enterada de la comunicación del señor Agente Ejecutivo del impuesto de cédulas, dando cuenta de la apertura de sus oficinas, domicilio oficial, horario de despacho y personal fijo y eventual designado, prestando conformidad a los nombramientos, como requiere el contrato, y publicándose el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

570. Quedar enterada de la sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso de fecha 21 de enero último, trasladada por el Económico-administrativo en 14 del actual, y en su virtud clasificar en 1930 a don Emilio Montero Collado en tarifa 1.ª, clase 9.ª, con devolución de lo satisfecho en demasía.

571. Conceder un crédito de 218,50 pesetas, complementario del concedido en 26 de marzo de 1931, para comprobación de relaciones juradas a efectos del impuesto de Cédulas personales, con cargo al artículo 1.º, capítulo V, de gastos, del Presupuesto del corriente año.

572. Estimar reclamaciones de doña María Camio López y don

cretaría, durante las horas de oficina. Madrid, 29 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.003)

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, y a propuesta de la Comisión 1.ª (Hacienda), se ha servido acordar que con cargo al remanente acusado por la liquidación del Presupuesto de 1931, se habilite un crédito de pesetas 4.666,62 pesetas, con destino al pago de horas extraordinarias prestadas durante días festivos por 14 funcionarios de Casas de Socorro, en el primer cuatrimestre del ejercicio de 1931, a razón de 333,33 pesetas cada uno.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo hacer constar que el expediente comprensivo del acuerdo de referencia se halla de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante las horas de oficina.

Madrid, 29 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 999)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE, MADERA Y SIMILARES DE MADRID

El Pleno de este Jurado Mixto, en su sesión del día treinta y uno de marzo último, aprobó por unanimidad las bases de trabajo de las industrias del mueble, madera y similares de la provincia de Ciudad Real, que estarán a disposición de quien desee consultarlas, durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, en la Se-

cretaría del Jurado Mixto (plaza de las Salesas, siete, primero), de cinco a ocho de la tarde, los días laborables.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley de Jurados Mixtos profesionales.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Santiago Pérez. (Rubricado.) (A.—842)

El Pleno de este Jurado Mixto, en su sesión del treinta y uno de marzo del año actual, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo: Reglamentación de la base quince.

Quedarán excluidas de los beneficios de la antedicha base las siguientes enfermedades:

Primero. Las producidas por toda clase de accidentes derivadas de la práctica de deportes.

Segundo. Las enfermedades o accidentes cuyo riesgo esté cubierto por otro seguro, como accidentes de ferrocarril, etc.

Tercero. En las mujeres, las producidas por la maternidad.

Cuarto. Las venéreas y sifilíticas, estas últimas no hereditarias.

Quinto. Las producidas por causa de embriaguez.

Sexto. Las que sean causa de epidemias declaradas oficialmente.

Séptimo. Las que provengan de intento de suicidio.

Octavo. Las declaradas de tipo crónico por dictamen unánime de tres médicos.

Noveno. La psicosis, locura, tífia, sarna y el tracoma.

Diez. Las intoxicaciones producidas por uso voluntario de tóxicos y toda clase de estupefacientes.

Once. Las provocadas por actos en que intervenga la acción judicial o gubernativa y las adquiridas en

motines, algaradas, huelgas, riñas, etcétera.

Doce. Igualmente quedarán excluidos de tal derecho los que se hagan tratar sus enfermedades por personas incompetentes para el ejercicio de la profesión médico-quirúrgica, salvo en las localidades donde no existan profesionales.

Trece. El obrero tendrá la obligación de avisar al patrono el primer día de su enfermedad, por escrito, de cuyo aviso se le acusará recibo.

Catorce. El obrero enfermo no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajos durante el período de su enfermedad.

Quince. Los patronos se reservan el derecho por sí o por persona delegada de reconocer facultativamente, investigar y vigilar toda clase de enfermedades sujetas al subsidio, entendiéndose como causa de excepción a tal derecho el que el obrero enfermo no se encuentre en su domicilio durante el transcurso de su dolencia, salvo la oportuna prescripción facultativa, a cuyo efecto se extenderá un boletín duplicado, entregándose una hoja al enfermo y otra remitirá a su patrono, las cuales serán impresas en papel polígrafo y en él se especificará los días, horas y el objeto preciso de estos permisos.

Dieciséis. El subsidio dejará de percibirse tan pronto como el enfermo se encuentre en condiciones de poder trabajar, previa la expedición de la oportuna alta por el facultativo.

Diecisiete. Los plazos fijados de treinta y cuarenta y cinco días de enfermedad para su derecho al subsidio dentro de cada año, bien sean seguidos o por intervalos, quedando exento el patrono los días de enfermedad que excedan de dichos plazos.

Dieciocho. El subsidio se abonará por semanas vencidas y en sábado.

Diecinueve. Se considerará como justa causa de despido el que el obrero disfrute indebidamente de los beneficios que le otorga el derecho concedido en la base quince.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley de Jurados Mixtos profesionales.

Madrid, primero de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Santiago Pérez. (Rubricado.) (A.—843)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE SIDERURGIA, METALURGIA Y DERIVADOS, DE MADRID

SECCION AUTÓNOMA DE INDUSTRIAS DEL LUJO Y ARTES DECORATIVAS

Subsección C) Relojería

Se pone en conocimiento de los señores patronos y obreros de la industria de Relojería, que aprobadas las Bases de Contrato de Trabajo para la mencionada industria en la sesión de Pleno celebrada en el día de ayer por esta Subsección, están a la disposición de los primeros en Barquillo, 19, y de los segundos en la Casa del Pueblo, ambos de seis a ocho de la tarde; y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos, tienen un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio, para poder interponer el recurso a que se alude en dicha disposición.

Madrid, 1.º de abril de 1932.—El Secretario, E. de Villa-Ceballos. (A.—832)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202.

Romualdo González, en cuanto a la modificación de clasificación que solicitan, pero expidiendo las cédulas con penalidad.

573. Desestimar reclamación de don Marcelino Pinto, por estar clasificado con arreglo a la Ley, concediéndole un plazo de quince días, a partir de la notificación para que se provea de las cédulas sin penalidad.

574. Desestimar reclamación de don Guillermo Martorell, por no haber comparecido, no obstante haber sido citado, a justificar su derecho en la petición de rebaja de cédula formulada.

575. Estimar, de conformidad con el dictamen del Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo, en su caso, las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por doña Elisabeth Margarita Pacuán René, don Enrique Galán Alvarez, doña Ramona Castro, don Gonzalo Puerta Baquero, don Manuel Goiri García, don Vicente Bon Torres, don Rafael Corbí Martínez, doña Dolores Saldaña Descalzo, don José Barba Farrondo, don Manuel Sena Sánchez, don Augusto del Caño, doña Eugenia Maisongrosse, don Emilio Antonio Luque, don Felipe Maravell, doña Jesusa Acuña, don José García López, don José María Cambronero, doña Estefanía Celia Movellán, don Fermín Menéndez Díaz, don Nemesio Mallo, doña Elisa Arroyo y Veá-Murgula, don Antonio López Martínez, don Robustiano Arias Martín, doña Antonia Seco López, don Damián Martín Alvarez, don Jesús Sánchez Barco, don Sebastián Urquía, doña Manuela Hernández Gómez, don Ignacio Sánchez de la Mata, don José Ruiz Fernández, doña Enriqueta López Danus, don Eduardo Trigo y Font, don Carlos Domínguez, don Fernando Valera Pastor, don Ricardo López Quesada, don Julio de la Mora y Avendaño, don Marciano Castro y Lamaza, don José Alvarez Luzón, don Isabelo Albarrán, don Eliseo Jiménez García de Luna, don Joaquín Bornás, don Joaquín Palencia Ronda, don Valentín Palencia Muñoz y doña María Matute.

576. Resolver reclamación de don Antonio Marchese Gandía, en el sentido de que se expida su cédula de 1931 con multa y recargo, sin perjuicio de que por la Agencia Ejecutiva se sigan las gestiones iniciadas para que satisfaga la de 1930.

577. Resolver reclamación de don Odón Quílez Hernando, en

el sentido de desestimarla en cuanto al ejercicio de 1930, por no comprobarse satisficiera menor contribución de la declarada en su padrón, y estimarla por lo que se refiere a 1931, clasificando a doña Encarnación Panella en tarifa 3.ª, clase 10; al reclamante, en 2.ª, clase 10, y a la esposa de éste, en 3.ª, clase 13, con devolución de lo abonado de más.

578. Desestimar reclamación de don Federico Abeilhé, en petición de que se modifique la cuantía de su cédula, ya obtenida, del ejercicio de 1931, habida cuenta de que la elevación decretada ha obedecido a la comprobación realizada en las nóminas oficiales.

579. Estimar reclamación de don Daniel de Paúl y Goyena, modificando su clasificación a tarifa 1.ª, clase 9.ª, y la de su señora, a 3.ª, clase 13, por no invertir más del 40 por 100 de sus rentas de trabajo el alquiler; pero expidiendo las cédulas con penalidad.

580. Estimar, de acuerdo con el informe que emite el Negociado, haciéndose las modificaciones de clasificación que el mismo indica, las siguientes reclamaciones: don Carlos Gil Gárate, de Canillas; don Luis Berrocal Marivela, de Colmenar Viejo; y doña Julia Sánchez Mondéjar y don Saturnino Morón Gascañana, de Vallecas.

581. De acuerdo con el informe del Negociado, estimar en parte, la reclamación de don Idefonso de Pedro Migueláñez, asignándole cédula de 1.ª, 14, por los haberes que percibe y manteniéndose la clasificación asignada a don Estanislao García.

582. Desestimar, conforme a lo propuesto por el Negociado, manteniéndose la clasificación asignada, la reclamación de don Tomás Balbuena Pérez, de Villaviciosa de Odón.

583. Que se dé comienzo a las operaciones de empadronamiento en los pueblos de la provincia para el ejercicio de 1932, ordenando al señor Recaudador, que viene obligado por su contrato a realizar este servicio, a que empiece por los pueblos en que pueda darse por concluida la cobranza del año anterior, ateniéndose a las normas seguidas en los ejercicios de 1930 y 1931 y a las que dicte el Negociado, e invitándole a que, en su caso, exponga sus iniciativas respecto a una nueva organización.

584. Acceder a la petición formulada por el auxiliar de portería de los de esta Corporación don Benigno Fernández, concediéndole